



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N.º12 - 2022-MDY

Yura, 12 de mayo del 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo del presente, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA.

Artículo 1º.- OBJETIVO

Establézcase beneficios para el pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), por motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid – 19 en la jurisdicción del Distrito de Yura, aplicables a los administrados que se encuentren con deudas de los años 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016 y 2017, a fin regularicen sus obligaciones pendientes de pago.

Artículo 2º.- ALCANCE

Se podrán acoger a dicho beneficio las personas naturales o jurídicas que tengan obligación pecuniaria por concepto de pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), en cobranza ordinaria e inclusive en cobranza coactiva, así como los que se encuentren en la vía coactiva, que se hubieran iniciado aun antes de que tenga vigencia la ordenanza a dictarse.

Artículo 3º.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos entraran en vigencia durante el periodo comprendido desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del presente. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas administrativas.

Artículo 4º.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El beneficio consiste en la condonación del 100% del pago por el concepto de arbitrios municipales respecto de los periodos 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016 y 2017.

Artículo 5º.- DE LOS ADMINISTRADOS QUE PRESENTARON RECURSOS IMPUGNATORIOS

Los administrados que hayan presentado recursos administrativos impugnatorios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración, y que deseen acogerse a la presente Ordenanza presentaran escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión o pagaran la totalidad de la deuda impugnada con el beneficio previsto en la presente Ordenanza.

Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

Artículo 6º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Queda entendido que los administrados que se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrá presentar posteriores recursos administrativos y/o solicitud de devolución respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio.

Artículo 7º.- DE LOS ADMINISTRADOS CON PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Los beneficios para el pago de multas administrativas establecidos en la presente Ordenanza alcanzan para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda de cobranza coactiva con el beneficio previsto en la presente Ordenanza extinguiendo la misma, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

Artículo 8°. - EXCEPCIONES

8.1. No gozaran del beneficio de condonación de pago de Arbitrios Municipales, los administrados que se encuentra en proceso de cobranza coactiva que se encuentren en ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.

8.2. No gozaran del citado beneficio las órdenes de pago que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o queja ante el Tribunal Fiscal.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - DEROGUESE o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ESTABLECER que los pagos efectuados con recargos, intereses, sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

TERCERA. - ESTABLECER, que, para el acogimiento de la presente Ordenanza Municipal, se deberá, de realizar el pago de Arbitrios Municipales respecto de los periodos 2018-2022, respectivamente.

CUARTA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza; a Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



#YURAESPRIMERO